



Oberá - Misiones, 30 de Agosto de 2022.

**ORDENANZA / N° 3132**

-Expte N° 256/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)".-

**VISTO:** "El presente Expte.";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Municipal N° 1110, suscripta con vecinos de Villa Mousquere en carácter de contribuyentes solicitantes;

QUE, la misma aprueba el Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2) y Actas Complementarias;

QUE, el presente convenio es sumamente beneficioso para el mejoramiento de la infraestructura vial de las calles Tartagal, Goya y Coronda;

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere y sus Actas Complementarias, suscripto por el Departamento Ejecutivo y vecinos de Villa Mousquere de esta ciudad, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** EXCEPTUASE el pago por Contribución de Mejoras en la proporción correspondiente a cada contribuyente que suscriba el Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** APRUEBASE en todas sus partes la Resolución N° 1110, de fecha 16/06/2022, del Departamento Ejecutivo Municipal, dictada Ad Referéndum de esta Cuerpo Deliberativo.



**ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. M<sup>ARCIA</sup> JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
SANTIAGO VIROBÁN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERA-MISIONES



**Concejo Deliberante de Oberá**  
**Misiones, Argentina**

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



**OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.-**

**RESOLUCIÓN: N° 1110**

**REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOSQUERE (2)**

**VISTO:** Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** los contribuyentes de Villa Mosquere (2), solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles Tartagal (entre Goya y 28 de Julio), Goya (entre Coronda y Tartagal) y Coronda (entre 28 de Julio y Goya), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

**QUE:** una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

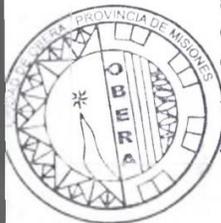
**QUE:** la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

**QUE:** el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

**QUE:** por ser la contribución de mejoras, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

**QUE:** habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante, Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mosquere (2), la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

**POR ELLO**





**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las  
atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN  
RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VILLA  
MOSQUERE (2) y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos  
de Villa Mosquere (2) que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la  
Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, con domicilio en Jujuy N° 58 de la  
Ciudad de Oberá, representada por el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto  
Hassan, DNI 35.487.210.**

**ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de CONTRIBUCIÓN POR  
MEJORAS, se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.**

**ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad  
referéndum* a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los  
contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.**

**ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas  
y Desarrollo Económico.**

**ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico,  
Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido ARCHIVESE.**

RO



CPN. F. JAVIER CARISIMO  
Secretaría de Finanzas  
Municipalidad de Oberá



AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, los vecinos de Villa Mousquere que suscriben, en carácter de contribuyentes solicitantes y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes pautas:

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo a las reuniones mantenidas entre las partes, donde los contribuyentes solicitan la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta en calles del barrio Villa Mousquere de la ciudad de Oberá, y puesto a consideración respecto a la viabilidad financiera y técnica de lo solicitado.

Los contribuyentes solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de cordón cuneta y empedrado en las calles:

- Tartagal, entre Goya y 28 de julio,
- Goya, entre Coronda y Tartagal,
- Coronda, entre 28 de julio y Goya,

Totaliza el requerimiento efectuado un total de tres (3) cuadras.

Debido a los costos que dicha obra implica y su difícil concreción a corto plazo para las finanzas municipales, pero entendiendo la importancia de la misma para los contribuyentes solicitantes, se inicia mesa de diálogo a fin de trabajar mancomunadamente con el objeto de llegar a un acuerdo que posibilite la mentada obra.

Es importante destacar que las calles a intervenir, son arterias públicas de nuestra ciudad de Oberá y como tales, la obra beneficia también a las demás familiar residentes de la zona en una considerable mejora de las vías de tránsito.

Una vez realizada las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecen aportar en dinero el



equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica y mano de obra, solicitando en congruencia la exención de la contribución por mejoras normada por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

Por ser la contribución por mejoras, un tributo local regulado por la legislación vigente, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

A su vez, la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinado específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Dicho costo será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto como se expuso ut supra.

Teniendo en cuenta que, el aporte a realizar por cada contribuyente, la Municipalidad de Oberá ha discriminado el avance de la obra en tres (3) etapas. El inicio de cada etapa estará supeditado y será exigible a la Municipalidad de Oberá en cuanto la totalidad de contribuyentes frentistas de cada etapa haya abonado al menos el 80% del total de la obligación determinada que le corresponde. Ello será condición *sine qua non* para el inicio de la obra propiamente dicha que se trate.

Por lo expuesto, las partes pactan la presente acta de compromiso sujeta al refrendado del Concejo Deliberante de Oberá, a cuya eventual homologación quedará supeditado el inicio de las obras en tratamiento.

En consecuencia, las partes se comprometen conforme a las siguientes **cláusulas**:

**PRIMERA:** Los contribuyentes solicitantes, asumen el compromiso de abonar en las cajas municipales habilitadas al efecto el costo de mano de obra y piedra basáltica proporcional a cada frentista, para la realización de empedrado y cordón cuneta en las siguientes calles de Villa Mousquere: **1) Tartagal**, entre Goya y 28 de julio, **2) Goya**, entre Coronda y Tartagal, y, **3) Coronda**, entre 28 de julio y Goya, totalizando una extensión en conjunto de tres (3) cuadras.

**PRIMERA BIS:** El costo de mano de obra y piedra basáltica al que refiere el artículo anterior, podrá ser abonado por los solicitantes en la siguiente modalidad financiada:

- a) Costo de mano de obra superior a los \$150.000, en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.



- b) Costo de mano de obra entre \$100.000 y \$150.000, en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Costo de mano de obra ente \$50.000 y \$100.000, en hasta 8 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Costo de mano de obra inferior a \$50.000, en hasta 5 cuotas mensuales y consecutivas.

Por excepción, el Departamento Ejecutivo puede establecer una modalidad de financiamiento diferenciada en beneficio del frentista que lo requiera.

**SEGUNDA:** El aporte realizado por los contribuyentes solicitantes, tendrá como único fin las obras referidas y deberá realizarse únicamente en las cajas de recaudación municipales. -----

**TERCERA:** El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. -----

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I". Una vez cumplida la obligación de los frentistas, la Municipalidad de Oberá dará inicio a las obras en el menor plazo posible. Las variables por razones de fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes deberán notificarse de manera escrita primando la buena fe en la relación asumida y pactada el presente. -----

**QUINTA:** Las partes reconocen y aceptan que la presente acta será remitida al Concejo Deliberante de Oberá para su tratamiento *ad referéndum* en pos de la exención de contribución por mejoras a cada frentista solicitante. -----

**SEXTA:** El pago de dinero en efectivo ante las cajas municipales a mano de obra, será específicamente pactado y suscripto por cada contribuyente solicitante en acta complementaria que formara parte del Anexo "II" del presente convenio. -----



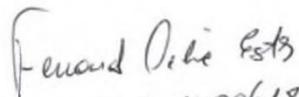
En conformidad a lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. ....

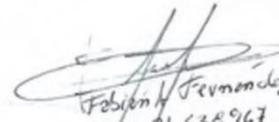
  
Gramazzi Hugo Andrés  
DNI: 20036728

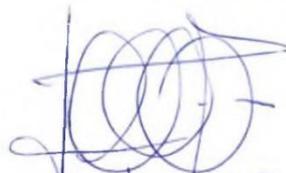
  
Sartorius Noelie  
3170215

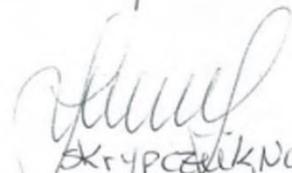
  
JUAN CARLOS PACHECO  
DNI 22010551

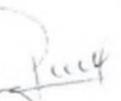
  
Sergio Balbi  
DNI 21608156

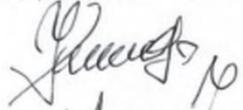
  
Fernando Ochoa  
DNI 14306189

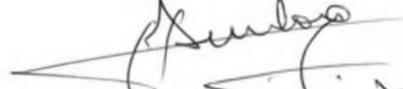
  
Fabiana Fernández  
DNI 21.638.967

  
Centeno Julio Daniel  
DNI 28805.222

  
Krypczyk Norma B.  
DNI 23.321.806

  
Parodi, A. Lucía  
DNI 135695.032

  
Pedro Pablo  
12536161

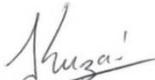
  
DNI 13826477

  
Rodríguez Carlos María  
DNI: 29179286



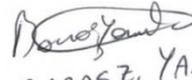
  
DUARTE, MARIANO ALBERTO  
DNI. 31.121.985

  
PEREIRA  
AURORA ELISABETH  
DNI 32.448.729

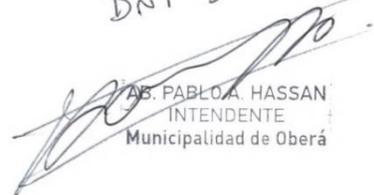
  
Esteban Beatriz  
Dni 35.007.363

  
JAVIER  
KUPSKI  
29042643

  
Raúl Omar Sequiera  
35695399

  
BARASZ, YAMICA MARIET  
DNI 37.221.507

  
Cormona Gabriel  
35.223.594

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

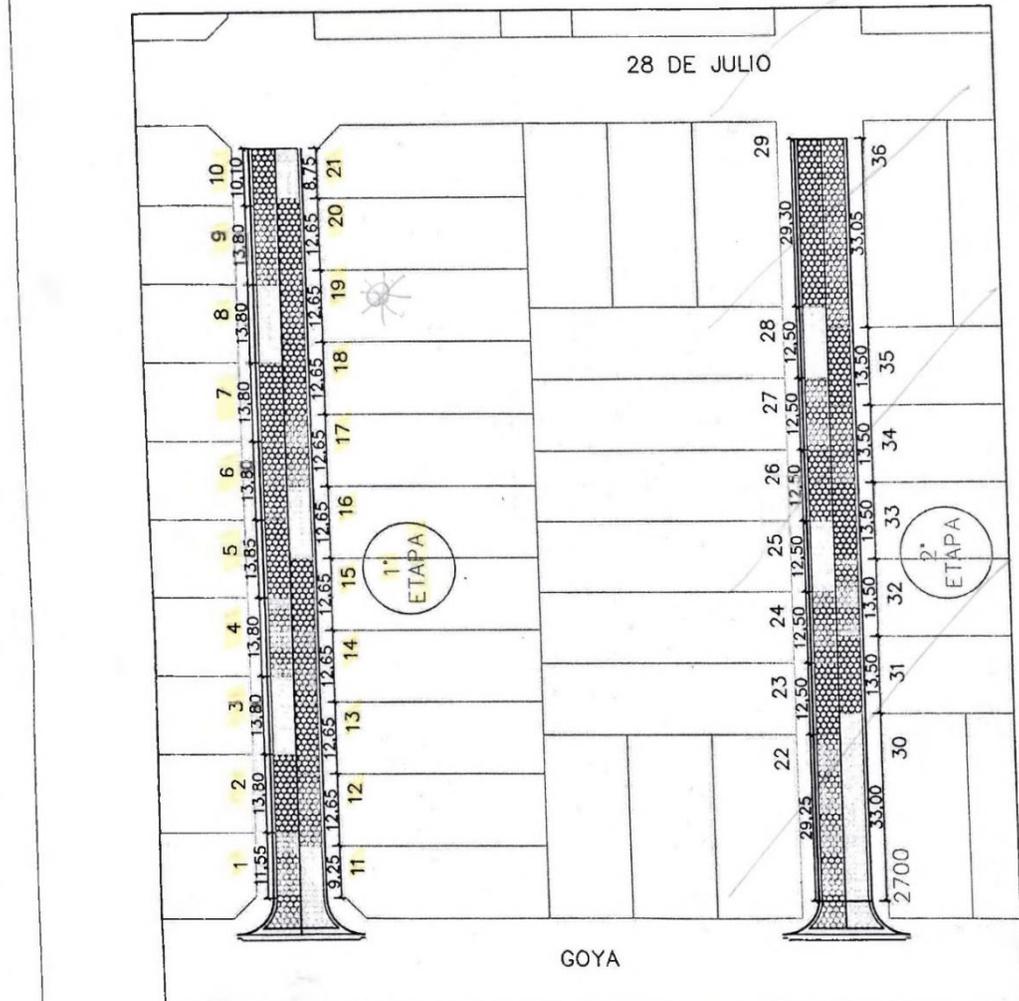


**Concejo Deliberante de Oberá**  
Misiones, Argentina

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"



LOTE	PARTIDA MO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA
1				
2				
3	09831	32448729	PEREIRO AUCORA ELISABETH	
4	09830	11941990	PRESTES JUDY	
5	09829	14335608	KUZ JUDY	
6	09828	" "	" "	
7	09827	" "	" "	
8	09825	" "	" "	
9		" "	" "	
10	09824	" "	" "	
11	11033	13826473	SOTIRO ALBINO	
12	11034	" "	" "	
13				
14	11036	29842643	KUPSKI JAVIER	
15	11037	35695399	SEGURTA OMAR	
16	11038	18353018	VALER HUGO JORGE	
17	11041	21608156	BÖHLER SERGIO	
18	11040	21608156	BÖHLER SERGIO	
19	11041	21638967	FERNANDEZ FABIAN	
20	11042	35223544	Carmona Gabriel	
21				



PLANO GENERAL

- CORDON CUNETA EXISTENTE.
- CORDON CUNETA A CONSTRUIR.
- - - CORDON DE CIERRE A CONSTRUIR.
- ▬ BADEN A CONSTRUIR.
- ▨ EMPEDRADO PROYECTADO
- ▩ CONFIRMADO CON EL FRENTISTA

Totales	
Cordon Cuneta [m]	568,75
Empedrado [m2]	2258,63

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ - UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL



PROYECTO: SISTEMA VIAL Y PLUVIAL  
VILLA MOSQUERE

15/11/2021

Esc = varias

PLANO: EMPEDRADOS

Plano N°:1



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor SERGIO CARLOS BOHLER, DNI 21.608.156, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 07, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.039, y b) Parcela 08, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.040, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos noventa y siete mil cuarenta y dos (\$97.042), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doce mil ciento treinta con veinticinco centavos (\$ 12.130,25), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80%



correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Sergio Boh  
DNI 21608156



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor GABRIEL CARMONA, DNI 35.223.594, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.042, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

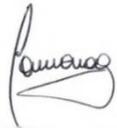
**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "T" y de conformidad a la forma

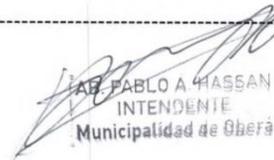


estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

 Gabriela Comera  
35. 223.544

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JULIO DANIEL CENTENO, DNI 28.805.222, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 16, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 18.093, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$56.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos once mil doscientos (\$ 11.200), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Centeno Julio Daniel  
DNI 28805 822

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HUGO ANDRES CRAMAZZI, DNI 28.036.728, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 17, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 24.712, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
DUARTE, MARIANO ALBERTO  
DUI. 31.121.985



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor MARIANO ALBERTO DUARTE, DNI 31.121.985, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 22, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.502, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (\$65.780), en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil doscientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 8.222,50), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
DUARTE, MARIANO ALBERTO  
DUI. 31.121.985



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora DELIA ESTER FERNANDEZ, DNI 14.306.189, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 21, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.503, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento noventa y un mil doscientos cincuenta (\$191.250), en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quince mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 15.937,50), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

Fonsi y Delio Ests  
DUE 14306189

  
D<sup>ña</sup>. PABLA HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor FABIAN ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI 21.638.967, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 09, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.041, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos (\$49.182), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil ciento noventa y siete (\$ 8.197), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "T" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

091201638.967

AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JAVIER ALBERTO KUPSKI, DNI 29.842.643, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 04, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.036, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos (\$46.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil doscientos sesenta (\$ 9.260), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

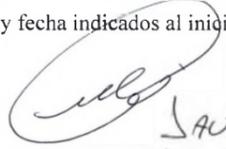
**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de

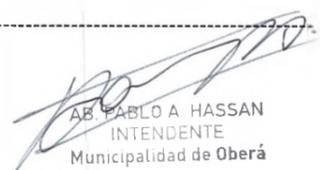


Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma  
estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo  
establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las  
autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima  
realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón  
cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el  
lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
JAVIER  
KUDSKI  
29842643

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora Tatiana Beatriz KUZ, DNI N° 35.007.363, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietaria de los inmuebles individualizados como: **a)** Parcela 19, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.829, **b)** Parcela 18, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.828, **c)** Parcela 17, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.827, **d)** Parcela 14, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9.824, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento ochenta y seis mil (\$186.000), en quince (15) cuotas mensuales y consecutivas de pesos doce mil cuatrocientos (\$ 12.400), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas



estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Cruz Estelina Beatriz  
DNI 35.007.363

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ENEMECIA A. MONDO, DNI 5.262.873, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: **a)** Parcela 16, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.508 y, **b)** Parcela 17, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.507, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y nueve mil cien (\$89.100), en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil novecientos diez (\$ 8.910), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

mondo / inemicia  
5262873

PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ALEXANDRA NATALIA PAREDES, DNI 35.695.032, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 13, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.410, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

*Rey*  
*Parredes A. Catalina*  
*DNI: 35.695.032*

*[Firma]*  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JUAN CARLOS PACHECO, DNI 22.010.551, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 20, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.504, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$44.550), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 7.425), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de

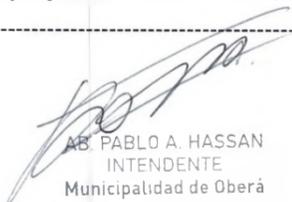


Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
JUAN CARLOS PACHECO  
DNI 22010551

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor IRENEO ARGENTINO PEDROZO DE OLIVERA, DNI 12.536.161, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente quien manifiesta ser propietario de los inmuebles individualizados como: **a)** Parcela 07, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.298, y **b)** Parcela 08, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.299, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cien mil ochocientos (\$100.800), en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil ochenta (\$ 10.080), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

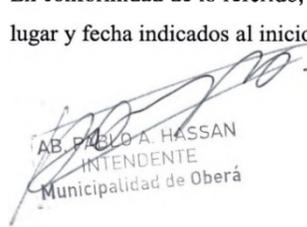
**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de

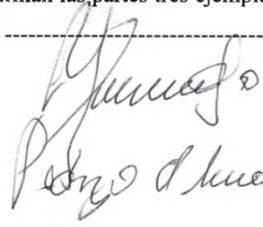


Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma  
estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo  
establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las  
autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima  
realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón  
cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el  
lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
Pablo A. Hassan  
Intendente Municipal



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora AURORA ELISABETH PEREIRA, DNI 32.448.729, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 21, Manzana 159, Sección 09, Partida Municipal 9831, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos (\$49.182), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil ciento noventa y siete (\$ 8.197), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
AB PABLO A. MASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá

  
KEREIRA  
AURORA EUISABETH  
DNI 32.448.729



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor CARLOS MARIA RODRIGUEZ, DNI 29.179.286, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 15, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.412, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Rodríguez Carlos María  
DNI: 29 179 286

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora NANCY ANALIA RODRIGUEZ, DNI 27.433.840, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 14, Manzana 168, Sección 09, Partida Municipal 15.411, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho mil (\$ 8.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma

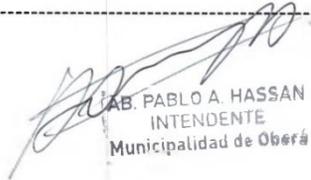


estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Rodriguez Nancy  
DNI 27.433.840

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora IVANNA NOELIA SANTANDER, DNI 31.570.915, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 19, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.505, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$44.550), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil cuatrocientos veinticinco (\$ 7.425), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Juan Carlos Sentra  
31/02/15

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor OMAR SEQUEIRA, DNI 35.695.399, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan , DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 05, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.037, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$46.900), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma  
estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo  
establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las  
autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima  
realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón  
cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el  
lugar y fecha indicados al inicio. -----

*Raúl Omar Sequera*  
35695.399

*Pablo A. Hassan*  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora NORMA SKRYPCZUK, DNI 23.321.806, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 50, Sección 09, Partida Municipal 3.297, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$89.760), en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos catorce mil novecientos sesenta (\$ 14.960), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

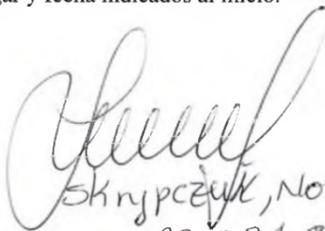
**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de

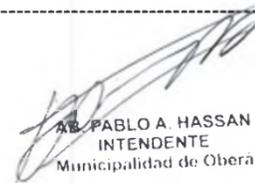


Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
Skrypczyk, Norma B.  
DNI 23.321.806

  
PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los ..... días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor ALBINO SONNTAG, DNI 13.826.473, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente en carácter de propietario de los inmuebles individualizados como: a) Parcela 01, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.033, b) Parcela 02, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.034 y, c) Parcela 23, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 9.881, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos (\$169.500), en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos catorce mil ciento veinticinco (\$ 14.125), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. ---

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

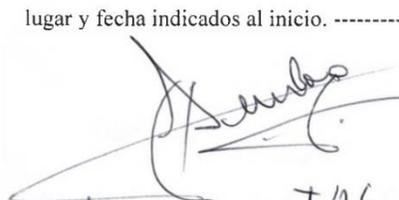
**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80%

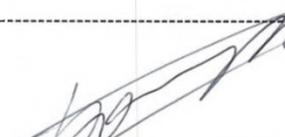


correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
DUBINOSO NATAG  
DNI 13826473

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE  
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los .....días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HUGO JORGE VALDEZ, DNI 18.353.018, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El contribuyente manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 166, Sección 09, Partida Municipal 11.038, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Villa Mousquere (2)". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

**SEGUNDA:** El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

**CUARTA:** El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

  
VAQUER Hugo J.  
18/3/2018

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá